

# ALCALDIA DE PALESTINA CALDAS DESPACHO ALCALDE

# DECRETO N° 049 DEL 20 MARZO 2020

# "POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE TOQUE DE QUEDA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS "

# EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA, CALDAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en atendiendo las instrucciones dadas por el Ministerio del Interior mediante la Resolución No. 418 de fecha 18 de marzo de 2020 "Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público" y;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2, 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal B) numeral 2) literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 regulan y otorgan de forma expresa facultades especiales y directas a los alcaldes del orden Nacional.

Que la Gobernación de Caldas mediante Decreto 0078 de 15 de marzo de 2020 adoptó medidas para atención y contención del virus COVID-19, declarando la alerta naranja en el Departamento de Caldas, acatando entre otras medidas preventivas el aislamiento y cuarentena de visitantes nacionales y extranjeros y exhortando a los Alcaldes Municipales para decretar el toque de queda y las medidas que consideren necesarias en cada uno de los Municipios para controlar la dispersión del COVID-19.

Que mediante Decreto 042 de 13 de marzo de 2020 el Municipio de Palestina, Caldas, adoptó medidas de policía y sanitarias para la contención y disminución del riesgo de contagio del COVID-19 y preservación de la vida y salud de los habitantes, las cuales son necesarios dadas las decisiones de las autoridades nacionales y departamentales adoptadas en las últimas horas, y las recomendaciones de las autoridades sanitarias a fin de contener y evitar la propagación de virus, incrementando el aislamiento social.

Que mediante el Decreto No. 043 de marzo 16 de 2020 el Municipio de Palestina Caldas declaró el toque de queda de 7:00 pm a 5:00 am en toda la Jurisdicción del Municipio de Palestina Caldas en atención que la epidemia de COVID-19 fue declarada por la OMS una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020.

"MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR"

2020-2023



### ALCALDIA DE PALESTINA CALDAS DESPACHO ALCALDE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL TOQUE DE QUEDA PERMANTEN, en la jurisdicción Municipal de Palestina Caldas, entre las 7.00 pm del viernes veinte (20) de marzo de 2020 hasta las 05:00 am del martes veinticuatro (24) de marzo de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO. EXCEPCIONES: Se exceptúan de esta medida, las personas que presten su servicio para entidades oficiales pertenecientes a centro de atención médica, a la Policía Nacional, Ejercito Nacional, CTI — Fiscalía General de la Nación, SIJIN, Defensoría del Pueblo, Personal de vigilancia privada y celaduría, Alcaldía Municipal y autoridades de tránsito, siempre y cuando se encuentren en cumplimiento de esas funciones.

Igualmente, se exceptúan los siguientes:

- Vehículos de emergencia médica y aquéllos destinados a la atención domiciliaria de pacientes, siempre y cuando cuentan con plena identificación de la institución prestadora de servicios a la cual pertenecen.
- Personal sanitario, ambulancias, vehículos de atención pre-hospitalaria y la distribución de medicamentos a domicilio.
- Los vehículos de transporte de carga y elementos perecederos.
- Se autoriza el tránsito de vehículos particulares en casos de urgencia.
- Los vehículos de servicio público con sus conductores podrán movilizar personas solo para la compra de alimentos (una persona por familia), o personas que deban transportarse para sus lugares de trabajo solo hasta las 7:00 pm.
- Personal de vigilancia privada y celaduría.
- Carnicerías, supermercados, farmacias, restaurantes, pero solo a domicilio, cafeterías solo a domicilio, tiendas de abarrotes, observando los límites de aglomeración de más de diez (10) personas señaladas en el Decreto No. 044 del 17 de marzo de 2020
- Vehículos de servicios de correos certificados.
- Corresponsales bancarios observando los límites de aglomeración de más de diez (10) personas señaladas en el Decreto No. 044 del 17 de marzo de 2020.
- Cooperativas cafeteras observando los límites de aglomeración de más de diez (10) personas señaladas en el Decreto No. 044 del 17 de marzo de 2020.
- Susuerte observando los límites de aglomeración de más de diez (10) personas señaladas en el Decreto No. 044 del 17 de marzo de 2020.
- Estaciones de servicio de combustible observando los límites de aglomeración de más de diez (10) personas señaladas en el Decreto No. 044 del 17 de marzo de 2020.
- Fábrica de arepas observando los límites de aglomeración de más de diez (10) personas señaladas en el Decreto No. 044 del 17 de marzo de 2020

PARÁGRAFO SEGUNDO. DISPOSICIÓN ESPECIAL PARA VEHICULOS PARTICULARES:

Se restringe la circulación de entrada de vehículos particulares a la Jurisdicción del Municipio de Palestina que pretendan llegar a las fincas turísticas, hoteles y temperaderos, salvo que sea vehículos particulares de familias que vivan en nuestra jurisdicción.

"MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR"

2020-2023





## ALCALDIA DE PALESTINA CALDAS DESPACHO ALCALDE

Que mediante el Decreto No. 044 de marzo 17 de 2020 el Municipio de Palestina Caldas modificó el artículo segundo y artículo tercero del decreto 043 de fecha 16 de marzo de 2020 por medio del cual se dispone el toque permanente en el municipio de palestina caldas para las personas mayores de 60 año y menores de 18 años.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la Constitución política de Colombia, previa valoración de los presupuestos fácticos y valorativos y por considerar que han sobrevenido hechos distintos a los previstos en los artículos 212 y 213 Ídem, que perturban o amenazan perturbar de forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico y que constituyen una grave calamidad pública, el señor presidente de la República, mediante decreto 417 del 17 de marzo del 2020, **declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica** en todo el territorio nacional por el término de (30) días calendario contados a partir de su publicación.

Que el día 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud identifico el COVID 19 y declaró el brote como emergencia de salud pública de importancia internacional; el 11 de marzo de 2020 la misma organización declaró la pandemia a nivel mundial y reiteró la solicitud a todos los países y gobernantes para la adopción de medidas preventivas con el objetivo de contener la transmisión y propagación del virus.

Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus COVID 19 en el territorio nacional, lo que al 17 de marzo del mismo año eran ya 75 casos de contagio, con presencia en el Departamento de Caldas de dos (2) infectados, según el último reporte originado a la fecha de proferimiento de este acto.

Que mediante el Decreto 418 de marzo 18 de 2020 del Ministerio del Interior "Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público" se Decretó:

"Artículo 1. Dirección del orden público. La dirección del manejo de orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVI-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza del presidente de la República. (....)"

Que en mérito de lo anterior, el suscrito Alcalde Municipal de Palestina, Caldas;

#### DECRETA:

"MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR"

2020-2023

Carrera 10 Nro. 8-25 Palestina Caldas - Teléfono 8710460 - Nit 890.801.141-7 www.palestina-caldas.gov.co - Email: alcaldía@palestina-caldas.gov.co



PARÁGRAFO TERCERO: Además de las medidas sanitarias contempladas en el Decreto No. 042 de fecha 13 de marzo de 2020 y Decreto No. 043 de fecha 16 de marzo de 2020, resultaran de obligatorio cumplimiento las señaladas en el Decreto No. 420 de fecha 18 de marzo de 2020 proferido por el Ministerio del Interior y de Justicia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Decreto No. 044 de fecha 17 de marzo de 2020 continúa vigente, en tanto que regula el toque de queda permanente para la población mayores de sesenta (60) años y menores de dieciocho (18) años.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Palestina, Caldas a los 20 días del mes marzo de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ. ALCALDE MUNICIPAL.

Secretaria General y de Gobierno